Anuncio de 18 de Enero de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación caprina de leche, promovido por Queserias Valle del Alagón S.L., en el término municipal de Riolobos.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAUN) y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación caprina de leche promovido por Queserías Valle del Alagón, SL, en el término municipal de Riolobos (Cáceres), podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAUN y el Estudio de Impacto Ambiental ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAUN y la DIA, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:**

  – categoría 1.3. del anexo II, relativa a *"Instalaciones ganaderas, destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".*

  – Grupo 1.d del Anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

- **Categoría Decreto 81/2011:**

  – categoría 1.3. del anexo II, relativa a *"Instalaciones ganaderas, destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".*

- **Actividad**:

  El proyecto consiste en la instalación de una explotación caprina de leche con una capacidad de 3.000 cabras y 125 machos.

- **Ubicación:**

  La explotación se ubicará en el Polígono 9 (5074 y 5076), con una superficie de 9,3 Has.

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**
  - La explotación dispondrá de tres naves de estabulación de 3.000 m2 cada una.
  - Nave de cereal.
  - Nave de machos.
  - Nave de destete.
  - Nave de ordeño.
  - Almacén.
  - Almacén
  - Corrales.
  - Fosa/Balsa: La instalación dispondrá de capacidad suficiente de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de naves.
  - Estercolero
  - Lazareto
  - Vestuarios.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.
  - Pediluvios.
  - Vados sanitario.
  - Muelle de carga y descarga.
  - Cerramiento.
  - Tanques de refrigeración.
  - Silos de pienso.
  - Depuradora.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de enero de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco.